



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL

N° 203 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Ente Deliberante por Ordenanza Municipal N° 184/04 aprobó la rebaja porcentual del 10% de los alquileres a los arrendatarios de tiendas y casetas del Mercado Central, además de la postergación o suspensión de la licitación por el tiempo de cinco años.

Que, la citada Ordenanza en su Art. 2° establece que para hacer efectiva la validez legal de la misma, el Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento al Art. 105° de la Ley de Municipalidades.

Que, en conocimiento de este instrumento los representantes de los locatarios del Mercado Central, piden su reconsideración alegando que no pueden considerarse como tasas o patentes los alquileres que pagan por la ocupación de las tiendas y casetas.

Que, efectivamente la tasa por definición es un tributo que se paga por la prestación de un servicio público y la patente es un ingreso igualmente tributario que se paga para ejercer una determinada actividad, en cambio el alquiler es un ingreso no tributario emergente del arrendamiento de un bien municipal, que en todo caso está regulado en el Subsistema de Disposición de Bienes de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, por consiguiente, siendo razonable y legalmente fundamentada la solicitud, correspondería dejar sin efecto el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 184/04.

Que, el Honorable Concejo Municipal, está facultado por el Art. 22° de la 2028 de Municipalidades para reconsiderar sus Ordenanzas.

POR TANTO :

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° Derogar y dejar sin efecto legal el Art. 2° de la Ordenanza Municipal 184/04.

Art. 2° El Alcalde Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Registre, Archívese, publíquese,

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereyra Martínez

ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE